

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Hoy primero (1) de julio del 2.020, paso a despacho de la señora Juez el presente proceso, con el siguiente informe: el abogado JUAN MARTIN ARANGO MEDINA allegó un escrito al cual adjunta un poder otorgado por parte del codemandado FABIO MÉDINA PIEDRAHITA para que se expida a nombre de dicho abogado el título judicial del cual se autorizó y se ordenó la expedición mediante auto del 25 de noviembre del 2019. Además, en memorial del 15 de junio, solicitó el abono de dicho dinero en su cuenta personal.

Se advierte que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA2011517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 suspendió los términos judiciales desde el 16 de marzo al 30 de junio de 2.020, ante la emergencia sanitaria, económica y social derivada de la PANDEMIA POR COVID-19. El artículo 8° numeral 8 del Acuerdo PCSJA20-11567 DE 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se prorrogó la suspensión de términos judiciales desde el 9 de junio hasta el 31 de los mismos mes y año, contempla que se exceptúa de dicha directriz, entre otros asuntos, "8.7. El pago de títulos en procesos terminados". Debido a ello, los términos dentro del presente proceso se encontraron suspendidos desde el 16 de marzo hasta el 8 de junio de 2.020. A despacho para decidir lo pertinente,



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, primero (1) de julio de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERL.	350
PROCESO	VERBAL DE SIMULACIÓN
DEMANDANTE	JUAN CARLOS MÉDINA GÓMEZ
DEMANDADO	MARTHA LUCIA MEDINA PIEDRAHITA y OTROS.
RADICADO	2014-00132-00

Vista y verificada la constancia de secretaría que precede, teniendo en cuenta que el abogado **JUAN MARTIN ARANGO MEDINA**, quien representa al codemandado FABIO MEDINA PIEDRAHITA en el proceso de la referencia, solicita que el título

que se encuentra constituido en este proceso por valor de \$960.000, en favor su poderdante, se expida a nombre de dicho abogado, el cual allegó el poder con tal fin, se **ACCEDE A LO SOLICITADO**.

En tal razón y teniendo en cuenta que, mediante providencia del 25 de noviembre del 2019, este Juzgado autorizó y ordenó la expedición del referido título a nombre del señor FABIO MEDINA PIEDRAHITA, el cual se encuentra expedido en este despacho, se **ORDENA** la anulación de este y, en su lugar, se proceda a la expedición de uno nuevo a nombre del abogado JUAN MARTIN ARANGO MEDINA y la correspondiente entrega al mismo.

Ahora, con respecto a la petición del 15 de junio pasado, recibida vía e mail, en la que dicho abogado solicita *“sea abonado el depósito judicial, a prorrata de los derechos de mis representados, a la cuenta de ahorros Nro. 0861-7021-5973 del Banco DAVIVIENDA a favor de JUAN MARTÍN ARANGO MEDINA, C.C. 1.053.801.712, de conformidad con el certificado Bancario que se adjunta para los fines legales”*, a ello se accede, por ser legalmente procedente, conforme a las directrices legales temporales emitidas por el Consejo Superior de la Judicatura (Circular PCSJC20-17 de fecha 29 de abril del 2020).

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,



MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO – MANIZALES <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>
El auto anterior se notifica en el Estado No. <u>049 del 2 DE JULIO DEL AÑO 2.020</u>

Gloria Patricia Escobar Ramirez Secretaria